

CIRCULAR No. 09 DE 22 MAY 2026

( )

**PARA:** CONSTRUCTORAS, AGREMIACIONES, ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES Y ENTIDADES O EMPRESAS INTERESADAS EN EJECUTAR MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA Y RURAL.

**DE:** SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

**ASUNTO:** MANIFESTACIÓN DE INTERÉS A OFERENTES PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, BAJO EL ESQUEMA DE "GESTIÓN POR OFERENTES".

La **Secretaría Distrital del Hábitat**, en el marco de sus competencias legales y reglamentarias, en especial las previstas en los artículos 111 y 115 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y en el numeral 2 del artículo 4 del Decreto Distrital 653 de 2025, como entidad responsable, entre otras, de la formulación de políticas, planes y programas orientados a la promoción y gestión de proyectos de mejoramiento de vivienda; expide la presente circular, mediante la cual se invita a los interesados en la ejecución de obras de mejoramiento de vivienda en el marco del programa de *Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural* para otorgar subsidio de vivienda.

En tal sentido, esta Secretaría convoca a constructoras, agremiaciones, organizaciones comunitarias, personas jurídicas o naturales y entidades o empresas interesadas en intervenir en hogares con mejoramientos de vivienda urbana y rural siempre que cumplan las condiciones establecidas en la Resolución 816 de 2025 *Por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo del programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural* expedida por esta entidad y conforme con los lineamientos definidos para esta convocatoria.

## I. MARCO NORMATIVO

### • Normativa Nacional:

En lo relacionado con los subsidios familiares de vivienda, estos se encuentran regulados en la Ley 3 de 1991, la Ley 388 de 1997, la Ley 1537 de 2012 y la Ley 2079 de 2021, reglamentadas por el Decreto Nacional 1077 de 2015.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 3 de 1991, y en el artículo 76 de la Ley Orgánica 715 de 2001, los municipios y distritos tienen la competencia para promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal en especial, entre otros aspectos, participar en el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto.

CIRCULAR No. 09 DE 22 MAY 2026

( )

Así, el artículo 5 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 27 de la Ley 1469 de 2011, define las soluciones de vivienda como las acciones orientadas a la obtención de una vivienda digna, dentro de las cuales se incluye el mejoramiento de vivienda.

Por su parte, el artículo 6 de la misma ley, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, define el subsidio familiar de vivienda como un aporte estatal en dinero o especie, otorgado por una sola vez al beneficiario, sin obligación de restitución, destinado a facilitar el acceso a una solución de vivienda.

• **Normativa Distrital:**

De esta manera, el Acuerdo Distrital 927 de 2024, “*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 ‘Bogotá Camina Segura’*”, en su artículo 14, contiene los programas del objetivo estratégico “*Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática*”, dentro de los cuales se encuentra el Programa 24: “*Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión*”.

Dicho programa prevé que el mejoramiento de vivienda se materializa a través de la asignación de subsidios por una sola vez a hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, con el fin de superar una o varias carencias básicas de los inmuebles mediante reparaciones o mejoras locativas. Para tal efecto, el programa concentra soluciones habitacionales como vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes modalidades de intervención, orientadas a mejorar las condiciones de habitabilidad o estructura de las viviendas.

En dicho contexto normativo, el Decreto Distrital 653 de 2025, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat*”, tiene por objeto compilar, depurar y racionalizar la normativa vigente del Sector Administrativo del Hábitat, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá. Asimismo, su artículo 128 adopta los lineamientos para la ejecución de la política de vivienda, orientados a establecer los mecanismos para promover soluciones habitacionales y el mejoramiento de las condiciones de vivienda, así como el otorgamiento de subsidios distritales de vivienda, con el fin de facilitar a los hogares del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna.

El artículo 130 de dicho Decreto Distrital ibidem, prevé las siguientes definiciones:

“(…) **7. Mejoramiento de vivienda:** Modalidad del subsidio distrital de vivienda que tiene como propósito superar las carencias básicas, identificadas en el Déficit Cualitativo de Vivienda, el cual puede ser locativo, estructural, modular, reducción de la vulnerabilidad sísmica o cualquier intervención definida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

(…)

**9. Reglamento Operativo:** Es el acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital del Hábitat donde se reglamenta la particularidad de cada programa de subsidio y sus modalidades”.

CIRCULAR No. 09 DE 22 MAY 2026

( )

Acorde con lo expuesto, se observa que el mejoramiento de vivienda constituye una modalidad de los subsidios distritales de vivienda, la cual cuenta con un Reglamento Operativo establecido en la Resolución 816 de 2025 de esta Secretaría, por lo que sus particularidades deben ser adoptadas mediante el correspondiente acto administrativo expedido por esta entidad.

Dicha modalidad está establecida mediante en el artículo 154 del Decreto Distrital 653 de 2025, en los siguientes términos: “2. *Mejoramiento de vivienda: cuya finalidad es mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas localizadas en el Distrito Capital de los potenciales beneficiarios y mejorar la calidad y dignidad de la misma. Corresponden a esta modalidad, entre otros, el siguiente programa: 2.1 Mejora tu casa, habita tu hogar*”.

Adicionalmente, en la misma disposición normativa se define el subsidio de mejoramiento habitacional como un aporte distrital en dinero o en especie otorgado a los hogares que cumplan los requisitos establecidos en la reglamentación operativa que expida la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con lo previsto artículo 166 y siguientes del mencionado decreto.

Igualmente, dicha normativa establece las condiciones generales para la postulación, estudio y otorgamiento de las solicitudes de subsidio, así como los topes, requisitos y documentos necesarios para su acceso.

## II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

El Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural es un aporte distrital en especie que se adjudica a los hogares que cumplan con los requisitos de acceso al programa, destinado a superar las carencias básicas, identificadas en el Déficit Cualitativo de Vivienda.

Este subsidio será aplicado en las zonas priorizadas y focalizadas por la Secretaría Distrital del Hábitat como territorios susceptibles de intervención, los cuales fueron definidos a través de una metodología que reconoce condiciones asociadas al déficit urbanístico y que comprende el análisis de 29 indicadores simplificados que identifican las carencias urbanas, habitacionales, ambientales y socioeconómicas que afectan el territorio y a sus habitantes.

Para tal fin, la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la Subsecretaria de Vivienda de la Secretaria Distrital del Hábitat implemento cuatro (4) análisis:

- i. El análisis espacial del Índice de Pobreza Multidimensional (IPM);
- ii. El análisis del Déficit Habitacional;
- iii. El análisis de Clasificación Habitacional según ingreso económico; y
- iv. El análisis de densidades de predios con avalúos menores a 150 SMLMV.

Al finalizar, producto de estos análisis espaciales, se identificaron y priorizaron las áreas más deficitarias de la ciudad en donde habitan los hogares con las mayores

CIRCULAR No. 09 DE 22 MAY 2026

( )

vulnerabilidades y que en sus viviendas presentan las mayores carencias habitacionales, las cuales se indicarán más adelante.

Estos subsidios tendrán una vigencia de doce (12) meses contados a partir de su asignación, sin perjuicio de que pueda ser prorrogada por un periodo igual, mediante acto administrativo de conformidad con la Resolución 816 de 2025 de esta Secretaría.

En el marco del esquema operativo de “*Gestión por Oferentes*”, objeto de la presente convocatoria, los subsidios se ejecutarán bajo el tipo de intervención de mejoramiento denominada “*Locativo y habitabilidad*”, los cuales tendrán los siguientes topes conforme con lo dispuesto en los artículos 167 y 172 del Decreto Distrital 653 de 2025, frente a lo cual se resalta:

**i) Locativo y de habitabilidad:**

Este tipo de subsidios corresponde a las intervenciones tendientes a mejorar las condiciones básicas de la vivienda, a través de reparaciones o mejoras locativas que se pueden ejecutar por etapas o de forma gradual.

Estas obras están relacionadas, principalmente, a la habilitación de espacios de baño, lavadero, cocina, redes hidráulicas y sanitarias, mantenimiento de cubiertas y otras intervenciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones básicas de una vivienda digna.

Conforme al alcance de estas obras, las mismas no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes.

Los topes de este subsidio, dependiendo de la clase de suelo donde se ubiquen, corresponden a los siguientes:

TIPO DE MEJORAMIENTO	TOPE	ADICIONAL TRANSPORTE
Urbano	Hasta 15 SMLMV	
Rural	Hasta 22 SMLMV	Hasta 8 SMLMV

Por otra parte, para efectos de la convocatoria de oferentes se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

- **Esquemas de ejecución del programa:** Es el modelo o estructura organizativa y operativa mediante la cual se puede desarrollar el programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural.

CIRCULAR No. 09 DE 22 MAY 2026

( )

- **Oferente o ejecutor:** Es la persona natural o jurídica que realiza los estudios, diseños y demás actividades necesarias para la definición técnica, financiera, jurídica y social del Mejoramiento de Vivienda, incluidos los componentes que hagan posible su ejecución.

Además de lo anterior y una vez avalada la estructuración, ejecuta las obras requeridas para la aplicación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus diferentes tipos de intervención, de conformidad con las condiciones técnicas, financieras, jurídicas y sociales establecidas en la estructuración avalada. El ejecutor podrá ser contratado a través del Fideicomiso constituido o que se constituya para la administración de los recursos del subsidio o mediante los convenios o contratos que celebre la Secretaría Distrital del Hábitat para la operación del programa.

**UPL PRIORIZADAS EN LA CONVOCATORIA**

Este subsidio se focalizará en las zonas donde, mediante análisis técnico, la Secretaría ha identificado los mayores déficits urbanísticos, habitacionales, ambientales y socioeconómicos, a través de indicadores simplificados, las cuales se ubican en las siguientes Unidades de Planeamiento Local:

**Tabla 1. UPL priorizadas para el programa “Mejora tu casa 2024-2027”**

Código UPL	Nombre UPL	Priorización
UPL03	Arborizadora	1
UPL21	San Cristóbal	2
UPL20	Rafael Uribe	3
UPL16	Edén	4
UPL05	Usme – Entre nubes	5
UPL14	Patio Bonito	6
UPL04	Lucero	7
UPL17	Bosa	8
UPL10	Tibabuyes	9
UPL28	Rincón de Suba	10
UPL11	Engativá	11
UPL23	Centro Histórico	12
UPL15	Porvenir	13
UPL26	Toberín	14

Fuente: Subdirección de Barrios de la Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat 2025, hoy Dirección de Mejoramiento Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda (Decreto Distrital 510 de 2025 compilado e el Decreto Distrital 653 de 2025).

Las fechas y jornadas para la postulación se definirán para la respectiva localidad, para lo cual se realizará la debida divulgación a través de los canales institucionales que podrá ser complementado a través de las juntas de acción comunal del respectivo territorio con el fin informar el proceso de postulación al Programa. Para tal fin, esta Secretaría definirá la

CIRCULAR No. 09 DE 22 MAY 2026

( )

manera de postularse en la visita al territorio sin que sea necesario acudir presencialmente a la entidad.

## ESQUEMAS OPERATIVOS

El programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural se ejecutará mediante el esquema de Gestión de oferentes definido de la siguiente manera en el numeral 4 del artículo 13 de la Resolución 816 de 2025:

*“Gestión de oferentes: Se desarrolla a través de un registro de oferentes de mejoramientos de vivienda, que cumplan con las condiciones definidas en esta resolución, operen en la ciudad de Bogotá y desarrollen de manera autónoma y bajo su propio riesgo las ejecuciones de las intervenciones frente a los hogares beneficiarios con el subsidio. En este esquema el hogar goza de plena autonomía para contratar las obras con el oferente que él decida y no se tendrá ninguna intervención o relación contractual entre la Secretaría Distrital del Hábitat y/o sus patrimonios autónomos y los oferentes o beneficiarios.”*

Respecto de este, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá constituir alianzas, convenios y cualquier otro instrumento de gestión o financiación, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 133 del Decreto Distrital 653 de 2025.

Así mismo, el/los patrimonios(s) autónomo(s) que administran los recursos del subsidio distrital de mejoramiento definirán el número de ejecuciones por cada esquema, con base en la disponibilidad presupuestal.

Estos oferentes deberán cumplir las condiciones que se señalan más adelante y deberán operar en el Distrito Capital de Bogotá.

De igual manera, para efectos de ejecución de las intervenciones, frente a los hogares beneficiarios del subsidio, estas se desarrollarán de manera autónoma por parte del oferente y bajo su propio riesgo. En tal medida, no se tendrá ninguna relación contractual entre la Secretaría Distrital del Hábitat con el patrimonio autónomo y los oferentes o beneficiarios.

En relación con el diagnóstico y la estructuración del otorgamiento y ejecución de los subsidios, el/los Patrimonio(s) Autónomo(s) que administran los recursos del programa de mejoramiento podrán reconocer hasta 0.75 Salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a los oferentes o ejecutores por diagnóstico y estructuración presentadas viables, avaladas por la interventoría y/o supervisión y correctamente asignadas, que no hará parte de los 15 SMLMV del subsidio.

En la etapa de ejecución de las obras derivadas del subsidio, el oferente/ejecutor realiza las actividades determinadas en la estructuración del proyecto de intervención garantizando la correcta ejecución de la intervención en la vivienda del hogar asignado con el subsidio, y que cuenta con el aval del supervisor/interventor, el cual hará seguimiento de la obra en los

CIRCULAR No. 09 DE 22 MAY 2026

( )

términos establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*", en lo referente a las **Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.**

Consecutivamente, en una etapa de entrega y recibo a satisfacción, el hogar debe recibir a satisfacción la totalidad de las obras ejecutadas, dando cuenta de que se cumplió con el alcance de la intervención y la inversión de los recursos correspondientes al monto del subsidio asignado.

Posteriormente, se plantea una etapa de certificación del mejoramiento, en la que el oferente y la supervisión integral del programa de mejoramientos, generarán el certificado de existencia que valida el cumplimiento de la correcta ejecución de la intervención de la vivienda, en cumplimiento con la estructuración y costos aprobados, así como el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.

## PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE OFERENTES EN EL ESQUEMA DE GESTIÓN DE OFERENTES

Para efectos de participar en el esquema de Gestión por oferentes se deberá surtir cada una de las siguientes etapas:

- a) Presentación del oferente.
- b) Revisión y evaluación.
- c) Habilitación.

Para tal fin, los interesados deberán presentar el registro a través de la Ventanilla Única de la Construcción – VUC. Con este se deberá aportar la siguiente documentación jurídica, técnico y financiera:

### i. Documentación jurídica:

#### - Tratándose de personas jurídicas:

a. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de radicación del registro. Su objeto social deberá relacionarse con la construcción, adecuación, remodelación, promoción o desarrollo de viviendas u obra civil. Pueden ser organizaciones sin ánimo de lucro que cuenten con experiencia demostrada en ejecución de mejoramientos de vivienda.

b. Fotocopia del documento de identidad, antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, REDAM, OFAC del Representante Legal de la Sociedad, con vigencia no mayor a los treinta (30) días anteriores a la radicación de la documentación ante la Secretaría

CIRCULAR No. 09 DE 22 MAY 2026

( )

c. Fotocopia del documento de identidad, antecedentes disciplinarios, REDAM y OFAC de la tarjeta profesional del profesional en ingeniería vinculado permanentemente a la sociedad (Ley 842 de 2003) y certificado de vigencia, con vigencia no mayor a los treinta (30) días anteriores a la radicación de la documentación ante la Secretaría, antecedentes profesionales sin sanciones vigentes.

d. Cuando la sociedad tenga revisor fiscal, se deberán aportar su Tarjeta Profesional, documento de identidad y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, REDAM, OFAC, con vigencia no mayor a los treinta (30) días anteriores a la radicación de la documentación ante la Secretaría, antecedentes profesionales sin sanciones vigentes.

e. Contrato o escritura de conformación (si es unión temporal o consorcio).

f. Presentar el RUT y RIT que deberá relacionar las actividades descritas en el literal a. anterior.

- **Tratándose de persona natural:**

a. Fotocopia del documento de identidad, antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, REDAM, OFAC, con vigencia no mayor a los treinta (30) días anteriores a la radicación de la documentación ante la Secretaría.

b. Fotocopia de la tarjeta profesional, de ingeniero (Ley 842 de 2003) y certificado de vigencia en el marco de la Ley 842 de 2003 "*Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones*" o la que haga sus veces, antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, REDAM, OFAC, antecedentes profesionales sin sanciones vigentes.

c. Presentar RUT y RIT que deberá relacionar actividades de construcción, adecuación, remodelación de viviendas u obra civil.

**ii. Documentación técnica:** Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica:

a. Mínimo de tres (3) años de experiencia en construcción, gestión o promoción de vivienda o mejoramiento de vivienda, en caso de que la sociedad cuente con menos de tres (3) años se podrá evaluar el cumplimiento de la condición en sus socios.

b. Número de mejoramiento o viviendas ejecutadas en los últimos 5 años, el número de mejoramientos a ejecutar simultáneamente no podrá ser mayor al número de mejoramientos certificados en la experiencia.

c. Documento que certifique el número de mejoramientos a los cuales aspira a realizar y en qué localidad.

**CIRCULAR No. 09 DE 22 MAY 2026**

( )

Conforme con la documentación aportada, se debe aclarar que, en cuanto al criterio técnico de evaluación, conforme con lo dispuesto en el artículo 17 de la Resolución 816 de 2025, se tendrá en cuenta lo siguiente:

<b>Criterio</b>	<b>Requisitos mínimos</b>
Años de experiencia.	Deberá evaluarse una experiencia mayor a 3 años
Número de mejoramientos realizados	Número de mejoramientos realizados en los últimos 5 años
Numero de mejoramientos proyectados y zonas de intervención.	Información del número máximo de mejoramientos que desea ejecutar y localidades donde cuenta con operación para ejecutar.

(Fuente. Resolución 816 de 2025 de la Secretaria Distrital del Hábitat)

Con base en el número de mejoramientos acreditados en la experiencia, se calculará por oferente el número máximo de mejoramientos que tendrán a su cargo que de forma simultánea no podrán superar las 300 ejecuciones. El número mínimo de intervenciones previstos será de 10 unidades.

De esta manera, la cantidad de mejoramientos de vivienda que haya efectuado el oferente, donde mínimo debe acreditar en su experiencia haber ejecutado 10, determinará la cantidad de mejoramientos que podrá realizar simultáneamente. Así, la cantidad de mejoramientos acreditados equivaldrá a la cantidad de mejoramientos que podrá ejecutar, aclarando que, en todo caso, no podrán ser más de 300 mejoramientos de vivienda.

Los integrantes de consorcios y uniones temporales podrán participar en un máximo de dos oferentes plurales, con el fin de evitar la concentración de los mejoramientos objeto del presente esquema operativo. Esta limitación aplica tanto a personas naturales como jurídicas, incluyendo aquellos oferentes que ya se encuentren participando en el programa.

### iii. Documentación financiera

- Balance general del último año, firmado por representante legal, contador y/o revisor fiscal.
- Autorización para consulta en centrales de riesgo y listas inhibitorias.

### iv. Tratándose de Cajas de Compensación Familiar:

- Informar naturaleza jurídica de la entidad, anexando documentos de existencia y representación legal.

CIRCULAR No. 09 DE 22 MAY 2026

( )

b. Acreditar que tiene competencia para actuar sobre el territorio conformado por el Distrito Capital de Bogotá, en sus componentes urbano y rural; y con la precisión de estar habilitados para la realización de intervenciones en la modalidad de mejoramientos de vivienda, tanto urbano como rural; todo lo cual deberá estar certificado por la Superintendencia Nacional del Subsidio Familiar.

c. Acreditar la experiencia previa de la entidad en programas de hábitat, tanto de vivienda nueva y/o mejoramiento, obras de infraestructura y otras obras civiles, así como la idoneidad de la entidad.

Respecto de la evaluación del componente financiero, se contemplan los siguientes criterios:

Criterio	Requisitos mínimos
Indicadores financieros	Se validará el cumplimiento de los siguientes indicadores: a) Nivel de Endeudamiento $\leq$ 80% b) Índice de Liquidez $\geq$ 1 c) Rentabilidad del Activo $>$ 0% d) Rentabilidad del patrimonio $>$ 1% e) Razón de cobertura de intereses $>$ 1* (Aplica solo para los oferentes que poseen deudas.)
Revisoría fiscal	El oferente deberá contar con revisor fiscal.

(Fuente. Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat)

La evaluación de estos componentes será adelantada por la Unidad Técnica de Apoyo de Mejoramiento de que trata el artículo 16 de la Resolución 816 de 2025, corregida mediante la Resolución 889 de 2025 expedidas por esta Secretaría.

Es importante precisar que la relación contractual o el negocio jurídico que se celebre entre el oferente y el hogar asignatario del subsidio será el que estos determinen en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada. Sin perjuicio de lo anterior, deberán observarse las condiciones establecidas para el otorgamiento del subsidio.

Para tal efecto, la Unidad Técnica de Apoyo de Mejoramiento, de que trata el artículo 16 de la Resolución 816 de 2025, podrá definir criterios orientadores que deberán ser tenidos en cuenta por los oferentes y los beneficiarios para el desarrollo de dicha relación.

Los oferentes que sean seleccionados por los hogares habilitados contarán con un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción de la Intención de Negocio, la cual deberá estar cargada en la Ventanilla Única de la Construcción – VUC, para radicar en el sistema de información que maneje o tenga a cargo la Supervisión Integral, el diagnóstico y la estructuración técnica de la intervención de mejoramiento de vivienda, con el fin de surtir el proceso de verificación y validación correspondiente.

Si vencido dicho término no se ha recibido la documentación ante el supervisor, los hogares serán invitados a seleccionar otro oferente entre aquellos que cuenten con cupos disponibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Resolución 816 de 2025,



CIRCULAR No. 09 DE 22 MAY 2026

( )

para que adelante las actividades correspondientes en el marco del esquema de ejecución de Gestión por Oferentes.

Los oferentes que a la fecha de expedición de esta circular cuenten con Intenciones de Negocio suscritas con los hogares tendrán un plazo máximo de dos (2) meses para cargar en el sistema de información, que maneje o esté a cargo de la Supervisión Integral, el Diagnóstico y la estructuración técnica de la intervención, para surtir el proceso de verificación y validación; si transcurrido este periodo no fue recibida la documentación correspondiente ante el supervisor, los hogares serán invitados a que seleccionen un oferente entre los que cuenten con cupos disponibles (Resolución 816 de 2025, artículo 19) para que realice las actividades en el marco del esquema de ejecución Gestión por Oferentes.

Las juntas de acción comunal deberán acreditar el cumplimiento de requisitos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 13 de la Resolución 816 de 2025 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Mediante la Circular 24 del 2 de septiembre de 2025 se abrió una primera manifestación de interés con fecha límite el 30 de septiembre de 2025. Dado que dicha circular no estableció expresamente que las radicaciones posteriores serían inadmisibles, es viable aceptar las manifestaciones de interés posteriores a dicha fecha y así salvaguardar las expectativas de los hogares postulados al subsidio y la ejecución del programa de mejoramiento de vivienda liderado por esta Secretaría.

Finalmente, teniendo en cuenta que la presente circular se orienta a que se manifiesten el interés de participar en las listas de oferentes, estos podrán radicar un oficio que así lo determine con los soportes para la validación de requisitos en la Ventanilla Única para la Construcción – VUC hasta el 30 de marzo de 2027.

Cordialmente,

**CARLOS ANDRÉS DANIELS JARAMILLO**  
Secretario Distrital del Hábitat (E)

Elaboró: Hernán Javier Rodríguez Cervantes – Contratista de la Dirección de Mejoramiento Habitacional  
Valentina Dávila Rodríguez – Contratista de la Dirección de Mejoramiento Habitacional.

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez-Contratista-Subsecretaría Jurídica  
Rodolfo Orlando Beltrán Cubillos – Director de Mejoramiento Habitacional.  
Alicia Valencia Villamizar. - Contratista Subsecretaría Jurídica  
Manuel Federico Ríos L- Contratista Subsecretaría Jurídica

Aprobó: Daniel Contreras Castro – Subsecretario de Vivienda